Resolución S.G. Nº 29

. LA CUAL SE REESTRUCTURAN LAS UNIDADES OPERATIVAS DE NTRATACIONES Y SUB UNIDADES OPERATIVAS DE CONTRATACIONES L MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA Y BIENESTAR SOCIAL, Y SE ESTABLECEN DIRECTIVAS PARA LA REORGANIZACIÓN DE PROCESOS.

Asunción, 21 de agosto de 2013

VISTO:

La necesidad de una adecuación y optimización de los procesos que involucran la adquisición, gestión, pago, verificación y registro de las operaciones que provienen de contrataciones relacionadas a las Contrataciones de Bienes y Servicios; y

CONSIDERANDO:

Que la Ley Nº 1535/99 regula la administración financiera del Estado, que comprende el conjunto de sistemas, las normas básicas y los procedimientos administrativos a los que se ajustarán sus distintos organismos y dependencias para programar, gestionar, registrar, controlar y evaluar los ingresos y el destino de los fondos públicos.

Que la Ley Nº 2051/03 "De Contrataciones Públicas" establece el Sistema de Contrataciones del Sector Público y tiene por objeto regular las acciones de planeamiento, programación, presupuestos, contratación, ejecución, erogación y control de las adquisiciones y locaciones de todo tipo de bienes, la contratación de servicios en general, los de consultoría y de las obras públicas, y los servicios relacionados con las mismas.

Que el Artículo 6º de la Ley Nº 2051/03 determina: *"en mérito a su ubicación geográfica y el volumen e importancia de sus contrataciones, los organismos, entidades o municipalidades podrán constituir en una misma entidad más de una Unidad Operativa de Contratación (UOC), atendiendo a criterios de simplificación administrativa, desconcentración de funciones y racionalidad en el manejo del gasto público.* ***Estas unidades mantendrán una relación funcional y técnica con la Unidad Central Normativa y Técnica (UCNT)".***

Que, en concordancia con lo preceptuado por la Constitución Nacional en su Artículo 242 – De los deberes y de las atribuciones de los ministros, el Decreto Nº 21376/98, Artículos 19º, y 20º numeral 6, establece que al Ministro de Salud Pública y Bienestar Social compete ejercer la administración general de la institución; en tanto que el numeral 7 del Artículo 20º del mismo Decreto asigna al Ministro, entre otras funciones específicas, la de dictar Resoluciones que regulen la actividad de los diversos programas, dependencias y servicios.

Que la Resolución S.G. Nº 75/13 y la Resolución S.G. Nº 430/13 establecen la reestructuración de las Unidades Operativas de Contrataciones y Sub unidades Operativas de Contrataciones del Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social, estableciendo las relaciones funcionales entre las mismas y asignando relaciones entre los programas desarrollados por el Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social y las respectivas unidades.

POR TANTO, en ejercicio de sus atribuciones legales;

EL MINISTRO DE SALUD PÚBLICA Y BIENESTAR SOCIAL
R E S U E L V E :

Artículo 1º. Reestructurar las Unidades y Subunidades Operativas de Contrataciones del Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social, como se detalla a continuación:

SALUD PUBLICA Y BIE

Resolución S.G. Nº 29

POR LA CUAL SE REESTRUCTURAN LAS UNIDADES OPERATIVAS DE CONTRATACIONES Y SUB UNIDADES OPERATIVAS DE CONTRATACIONES DEL MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA Y BIENESTAR SOCIAL, Y SE ESTABLECEN DIRECTIVAS PARA LA REORGANIZACIÓN DE PROCESOS.

21 de agosto de 2013

Son Unidades Operativas de Contrataciones las siguientes:

UOC Nº	Dependencia
1	Dirección Operativa de Contrataciones Nivel Central (DOC)

La Dirección Operativa de Contrataciones Nivel Central, centralizará la administración de los procesos de contrataciones que venían siendo tramitados hasta el momento por la misma, adicionando aquellos procesos tramitados por la Dirección General de Gestión de Insumos Estratégicos en Salud, P.A.I., Dirección de Recursos Físicos, A.A.C.I.P., DINAVISA, INAN, Superintendencia de Salud, Laboratorio Central y Dirección de Gestión de Recursos Humanos. Para el efecto se procederá a la inmediata fusión de los Departamentos integrantes de cada Dirección, por Área de competencia.

Para el cumplimiento de sus fines, la Dirección Operativa de Contrataciones Nivel Central, tendrá rango de Dirección General y dependerá directamente del Ministro de Salud Pública y Bienestar Social.

Artículo 2°. Queda definido el Organigrama de la Dirección Operativa de Contrataciones Nivel Central, de la siguiente forma:

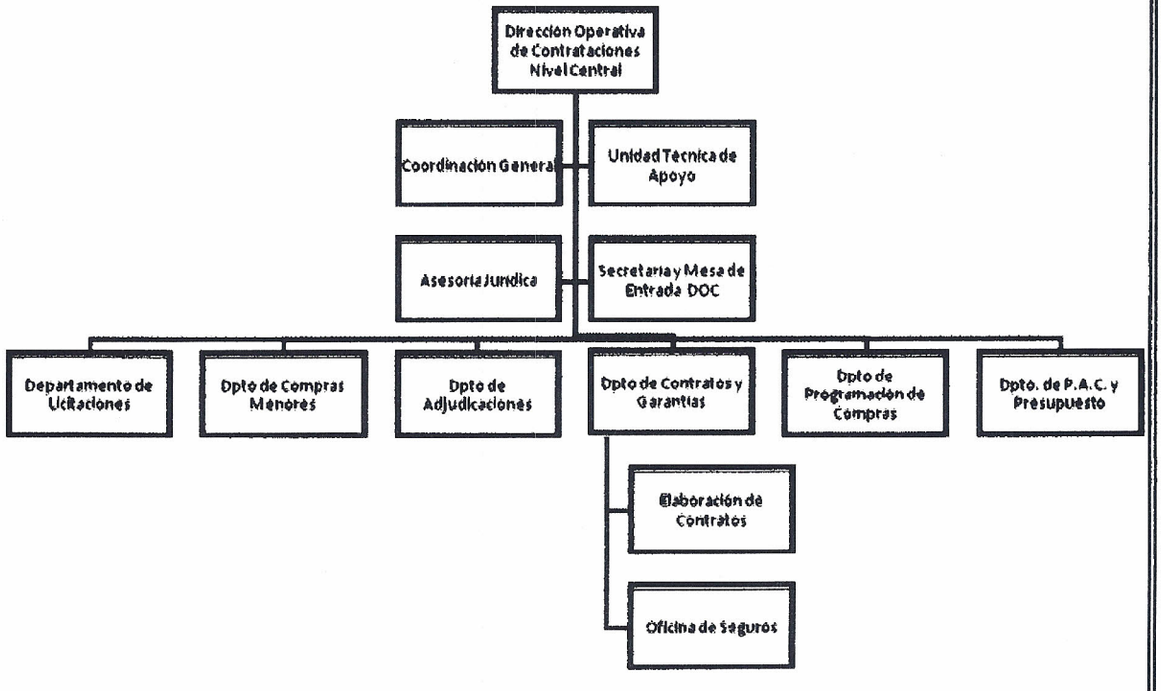

Artículo 3°. Son Sub - Unidades Operativas de Contrataciones, que dependen Administrativa y Funcionalmente de la DOC Nivel Central, las siguientes:

Resolución S.G. N° 29

POR LA CUAL SE REESTRUCTURAN LAS UNIDADES OPERATIVAS DE CONTRATACIONES Y SUB UNIDADES OPERATIVAS DE CONTRATACIONES DEL MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA Y BIENESTAR SOCIAL, Y SE ESTABLECEN DIRECTIVAS PARA LA REORGANIZACIÓN DE PROCESOS.

21 de agosto de 2013

SubUOC	***Componentes a ser Fusionados*** *(UOC y Sub UOC Conforme referencia en el SICP)*
S1	*1ª Región Sanitaria* *2ª Región Sanitaria* *4ª Región Sanitaria* *5ª Región Sanitaria* *6ª Región Sanitaria* *7ª Región Sanitaria* *8ª Región Sanitaria* *9ª Región Sanitaria* *10ª Región Sanitaria* *12ª Región Sanitaria* *13ª Región Sanitaria* *14ª Región Sanitaria* *15ª Región Sanitaria* *16ª Región Sanitaria* *17ª Región Sanitaria* *Hospital General de Santa Rosa del Aguaray* *BID* *BIRF* *IEBA (Lab. Central)* *PNI APS* *APS*
S2	*3ª Región Sanitaria* *11ª Región Sanitaria* *18ª Región Sanitaria* *C.N. QUEM.* *C.N. T. SANGUINEA* *Hospital de Capiatá* *Hospital de Fdo. de la Mora* *Hospital de Lambaré* *Hospital de Limpio* *Hospital de Luque* *Hospital de Ñemby* *Hospital Psiquiátrico* *Hospital de San Lorenzo* *Hospital San Pablo* *Hospital de Trinidad* *Hospital de Mariano Roque Alonso* *Hospital de Loma Pytá* *Hospital de Barrio Obrero* *Instituto del Cáncer* *I.B.S.* *I.M.T.* *INERAM* *PROG. SANGRE* *PROG. SALUD* *SINAIS*
S3	*SENASA T2* *SENEPA* *SEME* *DIGESA*
S4	*Hospital Nacional*
S5	*Hospital Pediátrico*
S6	*Centro de Emergencias Médicas*

SALUD PUBLICA Y BIENESTAR SOCIAL

Resolución S.G. N° 29

POR LA CUAL SE REESTRUCTURAN LAS UNIDADES OPERATIVAS DE CONTRATACIONES Y SUB UNIDADES OPERATIVAS DE CONTRATACIONES DEL MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA Y BIENESTAR SOCIAL, Y SE ESTABLECEN DIRECTIVAS PARA LA REORGANIZACIÓN DE PROCESOS.

Para el cumplimiento de sus fines, las Sub Unidades Operativas de Contrataciones tendrán rango de Dirección.

Se procederá a la inmediata fusión de los Departamentos integrantes de cada Unidad y/o Sub Unidad según corresponda, por Área de Competencia.

Artículo 4°. Quedan definidos los Organigramas Genéricos de las distintas Sub UOC's S1, S2 y S3, de la siguiente forma:

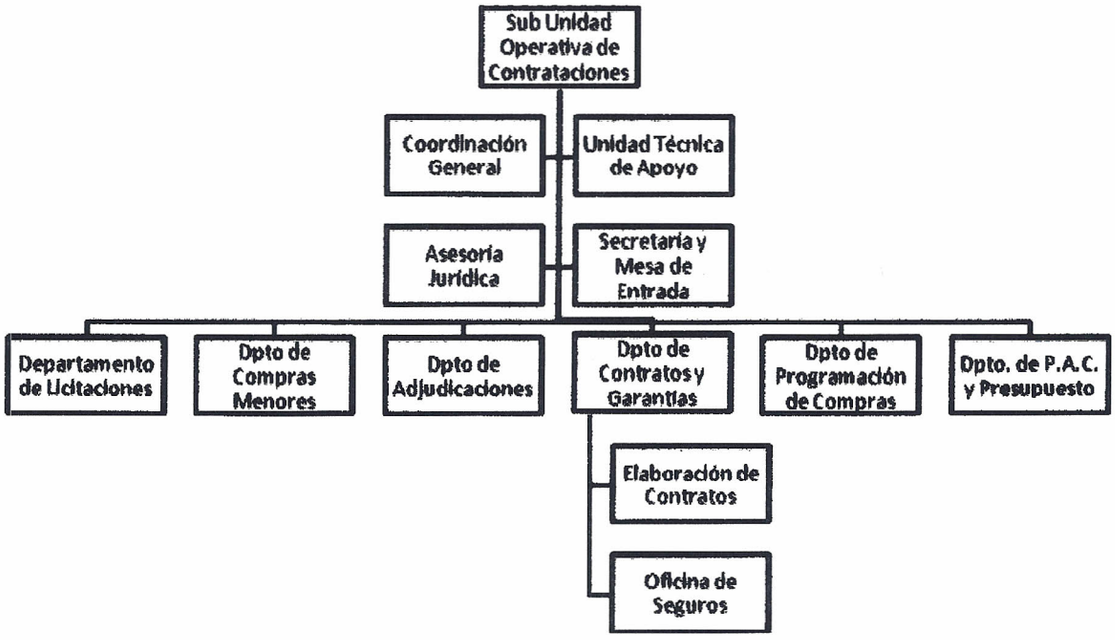

La Estructura de cada Sub Unidad Operativa de Contrataciones, podrá ser verificada y confirmada en un Plazo no mayor a 90 días, de acuerdo con los resultados de la Gestión y con las necesidades detectadas.

Artículo 5°. Queda determinado que las funciones relativas a la Administración de Contratos, Emisión de Órdenes de Compra, Órdenes de Servicio, Recepción de Facturas, Gestión de Pagos, Obligaciones y Registros Contables, quedarán excluidas del circuito administrado por la Dirección Operativa de Contrataciones Nivel Central y sus dependencias subordinadas, quedando como única excepción, aquellas que por la naturaleza del pedido, recaigan sobre dichas dependencias en caso de ser designadas Administradoras de Contratos.

Artículo 6°. Establecer una prórroga de al menos 10 días hábiles para los procesos con fecha de apertura prevista entre el 19 de agosto y el 23 de agosto de 2013, con el fin de actualizar lo relativo al LUGAR DE APERTURA y a los responsables de llevar a cabo el ACTO.

PUBLICA Y BIENESTA

Resolución S.G. Nº 29

POR LA CUAL SE REESTRUCTURAN LAS UNIDADES OPERATIVAS DE CONTRATACIONES Y SUB UNIDADES OPERATIVAS DE CONTRATACIONES DEL MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA Y BIENESTAR SOCIAL, Y SE ESTABLECEN DIRECTIVAS PARA LA REORGANIZACIÓN DE PROCESOS.

Artículo 7°. Establecer que para los procesos que se encuentren en Etapa de Evaluación de Ofertas, las UOC y Sub UOC que hayan tramitado los llamados en forma original, procederán a la entrega de sus informes a las respectivas UOC o Sub-UOC determinadas en la presente Resolución, para su verificación de conformidad a lo establecido en el Art. 10° "Atribuciones" del Decreto 21.909/03.

Artículo 8°. Establecer que los responsables de las diferentes UOC y Sub UOC afectadas por la presente Resolución, deberán proceder a la remisión de informes de estado, y a poner a disposición bajo registro en Acta, de la documentación obrante en sus respectivas dependencias, con énfasis especial en: Archivo de documentos, Solicitudes de Inicio de Llamados, Contratos, Pólizas de Seguros (Cauciones), Antecedentes de llamados realizados, Carpetas Administrativas de llamados en trámite y otros documentos que se consideren pertinentes.

Artículo 9°. Disponer el traslado de los funcionarios que sean necesarios para dotar a cada una de las Unidades y Sub Unidades de Contratación mencionadas en la presente Resolución, de todo el apoyo necesario y de los recursos capacitados. Dichos traslados serán determinados por Resoluciones pertinentes y oportunas.

Artículo 10°. Disponer que cada una de las Unidades y Sub Unidades Operativas de Contratación establecidas por la presente Resolución, obligatoriamente deberán contar con una cuenta de correo electrónico oficial y mantener actualizado el SISTEWORK (SISTEPAC), a más tardar en cada día VIERNES de cada semana, durante el presente Ejercicio Fiscal, para la debida comunicación y elemento de control ante la Máxima Autoridad del Ministerio, así como para la gestión ante la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas, siendo solidariamente responsable de ello cada administrador y/o Jefe de UOC y SUB UOC .

Artículo 11°. Establecer que los órganos intervinientes, respetarán durante la vigencia del Ejercicio, la estructura Presupuestaria aprobada por Ley para el año Fiscal 2013, encomendándose para tal efecto a la Dirección General de Administración y Finanzas a tomar las medidas y acciones que respondan para las imputaciones presupuestarias, armonizando la nueva estructura con lo determinado en la Ley mencionada.

Artículo 12°. Dejar sin efecto, a partir de la Resolución S.G. 954/09, en lo que refiera a la operativa de los Procedimientos de Contratación, debiendo la Dirección Operativa de Contrataciones Nivel Central, presentar la propuesta de actualización, en un plazo no mayor a 30 (treinta) días hábiles. En forma supletoria y a efecto de atender las necesidades operativas, se autoriza al Director de la Dirección Operativa de Contrataciones, a suscribir los documentos relativos a aprobaciones de llamados, adjudicaciones y Contratos y Adendas, hasta tanto se aprueben los nuevos procedimientos administrativos a través de Resolución Ministerial.

Resolución S.G. Nº 29

POR LA CUAL SE REESTRUCTURAN LAS UNIDADES OPERATIVAS DE CONTRATACIONES Y SUB UNIDADES OPERATIVAS DE CONTRATACIONES DEL MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA Y BIENESTAR SOCIAL, Y SE ESTABLECEN DIRECTIVAS PARA LA REORGANIZACIÓN DE PROCESOS.

21 de agosto de 2013

Artículo 13°. Dejar sin efecto los puntos de la Resolución S.G. Nº 69/13 que se contrapongan a la presente Resolución, así como los de cualquier otra Resolución o disposición de rango menor.

Artículo 14°. Autorizar a la Dirección Operativa de Contrataciones Nivel Central a coordinar las acciones para dar de baja a las SUB UOC suprimidas, en forma conjunta con la DNCP.

Artículo 15°. Comunicar la presente Resolución a la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas a los efectos de tomar las previsiones en el SICP.

Artículo 16°. Dejar establecido que las adjudicaciones correspondientes a los procedimientos de Compras Directas, recaerán sobre la DOC Nivel Central, hasta tanto se tenga actualizado el reglamento respectivo referido a delegaciones y uso de firmas. Los Contratos referidos, serán suscriptos por el Director de la DOC Nivel Central, en forma conjunta con el Director Financiero.

Artículo 17°. Dejar establecido que la conformación de Comisiones Evaluadoras, será realizada en forma directa por Resolución del Ministro, hasta tanto se elabore un reglamento, a propuesta del Director de la DOC Nivel Central.

Artículo 18°. Dejar establecido que el Director de la DOC Nivel Central, implementará las medidas necesarias y urgentes para la conducción de la dependencia y sub dependencias a su cargo, rindiendo cuenta documentada de lo actuado, al Señor Ministro.

Artículo 19°. Comunicar a quienes corresponda y cumplido, archivar.

MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA Y BIENESTAR SOCIAL
REPÚBLICA DEL PARAGUAY
MINISTRO

DR. ANTONIO CARLOS BARRIOS F.
MINISTRO

/bm